



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0311/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona el Artículo Primero, apartado A, fracción II, numeral 13, con un nuevo punto; así como la fracción II, numeral 14, con un inciso b), en el apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO. ...**

A.- ...

I.- ...

II.- ...

1. a 12. ...



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0311/2022 I P.O.

13. ...

- ...
- Alumbrado Público.

14. a 17. ...

...

III.- a VIII.- ...

B.- ...

## TARIFA

...

II. ...

1. a 13. ...



**14. ...**

**a) ...**

**b) Derecho de Alumbrado Público**

**b.1. Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.**

**Cuota fija mensual \$25.00**

**Cuota fija bimestral \$50.00**

**b.2. Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos, semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se establece cuota bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, al juicio del contribuyente en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo a convenio respectivo, quienes expedirán también el recibo correspondiente.**

**Cuota fija bimestral \$50.00**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0311/2022 I P.O.

15. a 18. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin efectos retroactivos.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0311/2022 I P.O.

EN FUNCIONES DE  
PRESIDENTE

  
DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ

SECRETARIA

  
DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

  
DIP. ANA GEORGINA ZAPATA  
LUCERO